

Segundo. Conceder un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los participantes que figuran en la relación de aspirantes que superan la fase de oposición del citado concurso-oposición y que fue aprobada por Resolución de 20 de febrero de 2009 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo) puedan presentar la documentación justificativa de su experiencia profesional como titular, regente, sustituto o adjunto de oficina de farmacia, así como el autobaremo correspondiente a tal mérito.

Tercero. Los méritos deberán ir referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Para su acreditación, habrá de presentarse original o fotocopia compulsada de los correspondientes documentos o certificados conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

1.º Para la valoración de los servicios prestados en calidad de titular, certificado expedido por la Administración competente para autorizar el funcionamiento de oficinas de farmacia en el que conste expresamente la identidad del titular de la oficina de farmacia, la fecha de autorización y el periodo durante el que se ostenta la condición de titular.

2.º Para la valoración de los servicios prestados como regente, sustituto y/o adjunto de oficina de farmacia, los contratos de trabajo suscritos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren tales periodos.

Cuarto. A los efectos contenidos en la base 8 de la convocatoria, el autobaremo relativo a la experiencia profesional en oficina de farmacia, prevista en el subapartado 1.9 transcrito, consistirá en un escrito firmado por el participante en el que figure el número de meses en los que se prestaron servicios como titular, regente, sustituto o adjunto de oficina de farmacia y la puntuación que conforme a dicho subapartado 1.9 le corresponde.

Contra la presente Resolución procede entablar incidente de ejecución ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, por ser el órgano que ha dictado la sentencia de 1 de diciembre de 2008 que se ejecuta.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010.- El Director General, Antonio J. Valverde Asencio.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se da publicidad a la oferta de plazas por cada modalidad del Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía a desarrollar durante el año 2011 (BOJA núm. 237, de 3.12.2010).*

Advertido error en el BOJA núm. 237, del día 3 de diciembre de 2010, en el que se publica la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se da publicidad a la oferta de plazas por cada modalidad del Programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía a desarrollar durante el año 2011, se procede a efectuar en la misma la siguiente rectificación:

En la página núm. 38 en la relación de turnos para toda Andalucía, en la modalidad: Turismo Activo Destino Europa, donde dice:

«Turno I04 LISBOA SEVILLA 28 al 1 de julio de 2011»; debe decir: «Turno I04 LISBOA SEVILLA 28 de julio al 1 de agosto de 2011».

«Turno I12 LONDRES MÁLAGA 28 al 1 de julio de 2011»; debe decir: «Turno I12 LONDRES MÁLAGA 28 de julio al 1 de agosto de 2011».

Sevilla, 9 de diciembre de 2010.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 433/2010, de 23 de noviembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Pedro y San Pablo, en Granada.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. En el siglo XVI, tras la conquista de Granada, se lleva a cabo una importante transformación social y urbana de la ciudad que pretendía consolidar la nueva ideología impuesta por los Reyes Católicos. Entre las intervenciones llevadas a cabo se pueden destacar la construcción de edificios de carácter religioso como conventos e iglesias, la ampliación de calles o la apertura de plazas y espacios de carácter público. Por el con-